



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0936/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001675, Ent. N° 1275/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Lavalleja, relacionadas con el acuerdo transaccional extrajudicial arribado por la Comuna y la Sra. María Fernanda Duce Camejo;

RESULTANDO: 1) que en virtud de la situación planteada con la Empresa contratada en la ciudad de José Batlle y Ordoñez a través de la Licitación Abreviada N° 1/2019 para el Suministros e instalación de piscinas y una vez finalizada la ejecución de las obras y habiendo éstas sido recibidas de conformidad, se solicitó por la Empresa el pago de créditos pendientes y el resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por la Intendencia;

2) que no habiendo habido acuerdo entre las partes se promovió la citación a Conciliación referida, habiéndose tenido por inútilmente tentada la conciliación por providencia N° 7/2022 de 01/02/2022;

3) que luego de entablar negociaciones entre las partes, se arribó a la concesión de recíprocas concesiones;

4) que por Resolución N° 671/022 de fecha 18/02/2022 el Intendente resolvió aprobar el proyecto de acuerdo transaccional adjunto arribado por las partes, dando pase a la Junta Departamental de Lavalleja a efectos de recabar su autorización;

5) que el 23/02/2022 la Junta Departamental de Lavalleja, previo informe jurídico favorable de fecha 21/02/2022, aprobó el Decreto N° 3706/022 concediendo a la Intendencia la autorización preceptuada por el artículo 35 numeral 11 de la Ley N° 9515 a efectos de que se celebre la transacción;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que por Resolución N° 789/022 de fecha 25/02/2022 el Intendente resolvió dar pase a la Dirección General Jurídico Notarial a sus efectos, así como remitir los presentes al Tribunal de Cuentas para su intervención;

7) que en fecha 04/03/2022 se firmó el acuerdo transaccional referido en los siguientes términos:

7.1) la Intendencia se obligó a abonar a modo de transacción final a la Empresa la suma total, final y líquida de \$ 550.000 en concepto de cancelación total del reclamo promovido por la Empresa,

7.2) el pago se realizará una vez recibido el expediente por la Intendencia Departamental de Lavalleja, después de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República en atención a lo dispuesto en la legislación vigente;

CONSIDERANDO: 1) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35 numeral 11 de la Ley Orgánica Municipal en cuanto exige al Intendente para transigir la autorización de la Junta Departamental;

2) que sin perjuicio de que el acuerdo transaccional fue suscripto por el Intendente antes de la remisión a este Tribunal, en la cláusula SEGUNDA 2.2) del acuerdo se estableció que el pago se realizará luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado ante la Intendencia de Lavalleja la intervención del gasto previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente.

2) Comunicar al Contador Delegado;

3) Devolver las actuaciones.-

ar

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General